

Año IV, n° 408 (15 de septiembre de 2021)

Legislación Oficial Actualizada Nacional

Dirección Servicios Legislativos

Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice

Legislación	p. 4
Textos oficiales	p. 5-22
Contacto	p. 23

Legislación

- Aprueba el “Mapa Normativo Argentino en Salud Digital”, cuyo objetivo es contribuir con la recopilación, análisis comparado de legislación sobre Salud Digital, que respeten normas y principios de protección a los ciudadanos y que promuevan el acceso a la atención integral de la salud bajo condiciones de calidad y equidad.

Disposición N° 1 de la Subsecretaría de Integración de los Sistemas de Salud y Atención Primaria (13 de septiembre de 2021).

Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina”, 15 de septiembre de 2021, pág. 44-45 y Anexo.

Textos oficiales

- Disposición N° 1 de la Subsecretaría de Integración de los Sistemas de Salud y Atención Primaria (13 de septiembre de 2021)



MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA

Disposición 1/2021

DI-2021-1-APN-SSISSYAP#MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-61501173-APN-DD#MS, el Decreto N° 223/2021 y la Decisión Administrativa N° 384/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 223/21 se aprueba la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y se dispone que son objetivos de esta SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA: entender en la elaboración y desarrollo de políticas que promuevan la integración y la articulación entre las coberturas de salud y articular con otras dependencias del Ministerio la implementación de estrategias federales de interconsultas y asistencia digital en el marco de la estrategia de Salud Digital; entre otros.

Que por Decisión Administrativa N° 384/2021 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Salud estableciendo entre las acciones a desarrollar por la Dirección de Salud Digital las de identificar la necesidad de cooperación de las jurisdicciones para desarrollar un sistema de colaboración en red según niveles de complejidad progresivos para la atención y seguimiento de pacientes, entre otras.

Que la aceleración en la implementación de las nuevas tecnologías en salud plantea nuevos desafíos que requieren, para su abordaje en el marco de un Estado de Derecho, conocer la situación normativa del país en materia de salud digital, en la certeza de que contar con un marco jurídico adecuado, sistematizado y de vanguardia resulta una herramienta altamente eficaz.

Que Argentina, por su sistema Federal, se encuentra organizada en veinticuatro jurisdicciones: las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por tal motivo existen normas con distintos ámbitos de validez especialmente en materia sanitaria donde cada una cuenta con autonomía para dictar sus propias disposiciones.

Que esta multiplicidad de jurisdicciones autónomas provoca la existencia de una cantidad de leyes, decretos, resoluciones y actos administrativos en general que dan forma a un ecosistema normativo en salud digital complejo, heterogéneo y asimétrico que es necesario explorar, analizar y sistematizar de manera ordenada y coherente.



Que no debe perderse de vista que la idea de un gobierno moderno y abierto requiere necesariamente valerse de los contextos digitales para exponer, de forma clara y navegable, sus distintos actos de gobierno.

Que la regulación de la Salud Digital debe realizarse sin perder de vista el desarrollo equitativo federal entre las distintas jurisdicciones.

Que resulta urgente identificar las áreas de vacancia, es decir aquellas materias que resulta cardinales para la implementación de políticas públicas en materia de Salud Digital y que no se encuentran lo suficientemente reguladas o que carecen enteramente de regulación.

Que el diseño de estrategias de promoción de Salud Digital requiere una dimensión jurídica con normas conscientes de los datos sociales, económicos, políticos, culturales que surgen del contexto de cada provincia, por lo cual se hace necesario además realizar un análisis cualitativo en el cual se examine el tipo de norma, el ámbito de aplicación, el carácter de la norma, las posibilidades de aplicabilidad de las normas en base a la infraestructura existente, los grados de eficacia de normas vigentes, entre otras.

Que, para esto, es necesario la elaboración de estándares de cantidad y calidad normativa en Salud Digital que permitan el desarrollo de estrategias en este sentido atendiendo a las posibilidades y desarrollos actuales de cada provincia.

Que, de acuerdo a lo señalado, se hace necesario la confección de un mapa que recoja las normas vigentes en las distintas jurisdicciones provinciales en materia de Salud Digital, tarea importante no solo para conocer el actual desarrollo legislativo sino también para facilitarle a las provincias del país la posibilidad de realizar análisis comparados del estado de sus políticas públicas en la materia.

Que el 8 de abril de 2021 la Oficina de Estudios, Acreditación y Certificación (OASAD) del Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires elevó a la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA el “Mapa de legislación en materia de salud digital en Argentina” en el cual se identifican de forma preliminar las leyes vigentes y las principales carencias normativas en salud digital en la Argentina.

Que la novedad de algunos de los temas principales de la Salud Digital (inteligencia artificial, robótica, algoritmos) o la especificidad de otros (la protección de datos de salud, considerados por la mayoría de las legislaciones nacionales como “datos sensibles”) hace que no todas las jurisdicciones se encuentren debidamente formadas a informadas al momento de elaborar estas normas.

Que el presente producto es el resultado del trabajo conjunto entre en mencionado OASAD y esta SUBSECRETARÍA, con el objeto de generar las condiciones para desarrollar políticas públicas y programas estratégicos tendientes al desarrollo de la salud digital en el territorio nacional propiciando un entorno normativo integrador e innovador.

Que la elaboración del mapa normativo permitirá acceder a la información necesaria para conocer el estado de situación y detectar aquellas carencias o lagunas legales que pudieren obstaculizar la implementación de los



programas y políticas de Salud Digital propuestas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 223/2021.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “MAPA NORMATIVO ARGENTINO EN SALUD DIGITAL” que como Anexo I -IF-2021-61892468- -APN-SSISSYAP#MS- forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el MAPA NORMATIVO ARGENTINO EN SALUD DIGITAL tiene el objetivo de contribuir con la recopilación, análisis comparado de legislación sobre Salud Digital, que respeten normas y principios de protección a los ciudadanos y que promuevan el acceso a la atención integral de la salud bajo condiciones de calidad y equidad.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN DE SALUD DIGITAL para efectuar el seguimiento del MAPA NORMATIVO ARGENTINO EN SALUD DIGITAL aprobado por el artículo 1° de la presente medida y aprobar las modificaciones y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Judit Marisa Díaz Bazán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/09/2021 N° 67388/21 v. 15/09/2021

Fecha de publicación 15/09/2021

Mapa Normativo Argentino de Salud Digital

Dirección de Salud Digital

Subsecretaría de integración de los
sistemas de salud y atención primaria

Junio 2021



Ministerio de Salud
Argentina

Introducción.

A raíz de la declaración de la pandemia por el brote del coronavirus COVID-19, las tecnologías digitales de vanguardia se muestran cada vez más determinantes del futuro de la salud mundial, proceso evidentemente acelerado por la situación de emergencia sanitaria, donde los sistemas de salud de todo el mundo se vieron obligados a adaptarse con una mayor celeridad a las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la ciencia de datos, la inteligencia artificial, etc., a fin obtener la información en tiempo real para una mejor toma de decisiones y así evitar errores y ahorrar recursos. Cobrando así un rol preponderante a la hora de tomar decisiones y arribar a soluciones a problemas complejos.

De esta manera, la aceleración de la implementación de las nuevas tecnologías en salud plantea nuevos desafíos que requieren, para su abordaje en el marco de un Estado de Derecho, conocer la situación normativa del país en materia de salud digital, en la certeza de que contar con un marco jurídico adecuado, sistematizado y de vanguardia resulta una herramienta altamente eficaz.

Argentina, por su sistema Federal, se encuentra organizada en veinticuatro jurisdicciones: las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por tal motivo, y por el imperio de las autonomías locales frente a la Nación, existen normas con distintos ámbitos de validez.

En lo referente a la normativa sanitaria en particular, cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuentan con autonomía para dictar sus propias normas, cuya validez se extiende a los límites de su territorio.

Esta multiplicidad de jurisdicciones autónomas provoca la existencia de una cantidad de leyes, decretos, resoluciones y actos administrativos en general que dan forma a un ecosistema normativo en salud digital complejo, heterogéneo y asimétrico, que si bien se encuentra registrado en distintas plataformas como LegiSalud e InfoLeg, resulta necesario, mediante herramientas digitales, y de una manera ordenada y coherente, facilitar su exploración, análisis y sistematización.

Además, no debe perderse de vista que la idea de un gobierno moderno y abierto requiere necesariamente valerse de los contextos digitales para exponer, de forma clara y navegable, sus distintos actos de gobierno.

Mapa del estado de situación normativa de Salud Digital en Argentina

El documento propuesto, es una herramienta muy útil para el monitoreo normativo nacional de Salud Digital, ya que muestra información geográfica, es fácilmente navegable y con alto impacto visual.

El mencionado documento se conforma por un mapa del territorio argentino que exhibe el grado de regulación de las 24 jurisdicciones en Salud Digital, mediante semaforización en colores y escalas de carácter cuantitativo al 9 de Junio del 2021.

Este mapa, es el resultado de un relevamiento del estado de situación legislativa en Argentina en materia de salud digital y sus áreas conexas, comprensivo de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se complementa

con un detalle enunciativo de las normas vigentes en cada jurisdicción. Las áreas relevadas fueron: historia clínica electrónica, protección de datos, telesalud, firma digital, receta digital/electrónica, robótica, algoritmos aplicados a salud, etc. La fuente primaria de información utilizada es la plataforma de LegiSalud

Este producto no solo resultará importante para conocer el actual desarrollo legislativo en Salud Digital a nivel país, sino que facilitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dar respuestas y hacer análisis comparado con otras jurisdicciones sobre el estado de las políticas propuestas o proyectadas, así como también su evolución en el tiempo, y de plexos normativos sobre Salud Digital.

De esta manera, el Mapa Normativo propuesto reviste de gran interés también para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impregnando un alto componente de federalismo en el desarrollo de políticas públicas en Salud Digital.

Asimismo, la exposición ordenada de normas es fundamental a los fines de identificar, en un futuro próximo, las áreas de vacancia de aquellas materias que resultan cardinales para la implementación de políticas públicas en Salud Digital, y que no se encuentran lo suficientemente reguladas o que carecen enteramente de regulación.

El presente producto es el resultado del trabajo conjunto entre la Subsecretaría de Integración de los Sistemas de Salud y Atención Primaria del Ministerio de Salud de La Nación y la Oficina de Acreditación en Salud Digital (OASAD), dependiente del Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con el objeto de generar las condiciones para desarrollar políticas públicas y programas estratégicos tendientes al desarrollo de la salud digital en el territorio nacional propiciando un entorno normativo integrador e innovador.

La Subsecretaría de Integración de los Sistemas de Salud y Atención Primaria tiene entre sus objetivos los de *“Entender en la elaboración y desarrollo de políticas que promuevan la integración y la articulación entre las coberturas de salud.”*. *“Articular con otras dependencias del Ministerio la implementación de estrategias federales de interconsultas y asistencia digital en el marco de la estrategia de Salud Digital”*. *“Proponer e implementar políticas de evaluación y monitoreo del acceso equitativo a servicios de salud entre los distintos subsistemas de salud”*. *“Diseñar, implementar y monitorear políticas y programas de salud familiar y comunitaria, así como la ejecución de sus estrategias territoriales”*; entre otros. Por lo que tiene las competencias adecuadas y suficientes para proponer el presente Mapa Normativo de Salud Digital.

Autor: Dirección de Salud Digital - OASAD

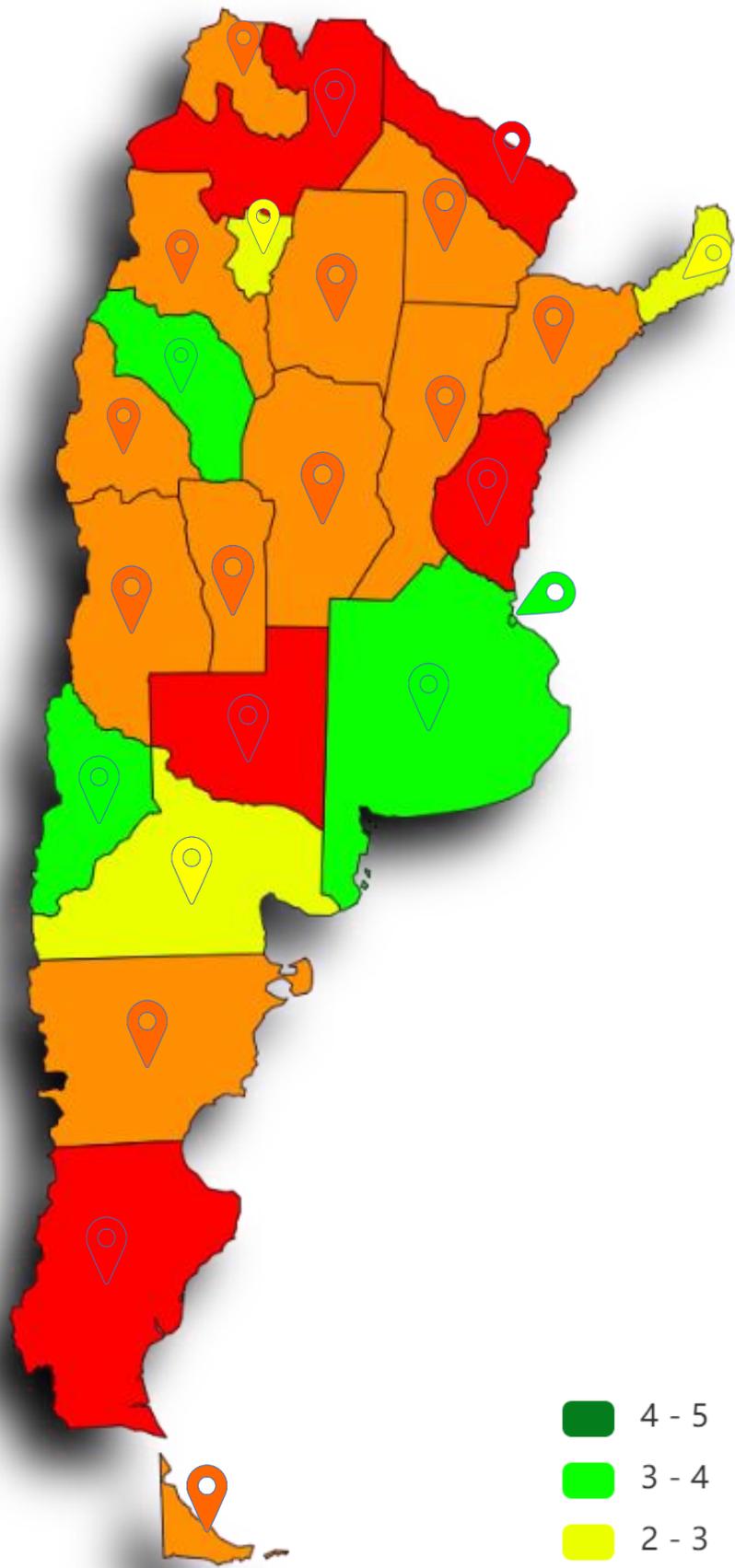
Fuente primaria: LegiSalud

Fuente secundaria: InfoLeg, Portales provinciales

Elementos componentes del documento: Mapa y detalle de normativa

Criterio de relevamiento: Cuantitativo

Herramientas: Semaforización – Escala cuantitativa



Provincia de Buenos Aires

- * [Ley 14.494](#): Sistema de historia clínica electrónica única de cada persona, desde el nacimiento hasta el fallecimiento.
- * [Ley 14214](#): Reglamentación del proceso constitucional de Hábeas Data, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° inciso 3) de la Constitución Provincial (Acceso a la información - Datos personales).
- * [Resolución 505/2020](#): Adherir a la Resolución 696/2020 del Ministerio de Salud de la Nación que establece la autorización con carácter excepcional la prescripción de medicamentos.
- * [Ley 13.666](#): Adhesión a la Ley Nacional de firma digital

VOLVER ARRIBA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- * [Ley 5669-2016](#): Ley de historia clínica electrónica – HCE - Creación de sistema integrador - Registro - Acceso a la información sanitaria - Base de datos única.
- * [Disposición conjunta 1/2019](#): Procedimiento que abarca el recorrido de las solicitudes de historia clínica mediante el procedimiento de acceso a la información pública - Ley 104.
- * [Resolución 130-2017](#): Aprueba procedimientos de empadronamiento e impresión - Sistema integrador de historias clínicas electrónicas.
- * [Ley 712](#): Garantías del Patrimonio Genético Humano.
- * [Ley 1.226](#): Créase el Sistema de Identificación al Recién Nacido y de su Madre.
- * [Ley 1.845](#): Protección de Datos Personales.
- * [Ley 6.128](#): Incorporación al Código Contravencional de CABA a la Suplantación de Identidad Digital de las Personas
- * [Disposición 119/07](#): Creación del Centro de Protección de Datos
- * [Resolución 144-2020](#): Procedimiento para la generación de prescripciones electrónicas.
- * [Ley 2.751-2008](#): Firma Digital. Adhiere a la Ley Nacional 25.506
- * [Resolución 17-2009](#): Firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Catamarca

- * [Ley 5596](#): Crease el Sistema de Historia Clínica Electrónica Única
- * Decreto acuerdo 457/14: Firma digital. Adhesión a la Ley nacional.

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Chaco

- * [Ley 4.360](#): Reglamenta Acción de Hábeas Data
- * [Ley 6.711](#): Adhiere a la Ley nacional de Firma Digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Chubut

- * [Ley 4.244](#): Ley de Hábeas Data
- * [Ley 5366](#): Adhesión provincia a la Ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Córdoba

- * [Ley 10.590](#): Créase el Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única.
- * [Ley 9401](#): Adhesión a la ley nacional sobre firma digital.
- * [Ley 10.618](#): Simplificación y Modernización de la Administración.

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Corrientes

* [Decreto 642/2020](#): Prescripción de medicamentos con tratamiento oncológico u otro medicamento que se utilicen bajo receta, a través de aplicaciones de mensajería vía WhatsApp, web, mail o fax.

* [Ley 5.878](#): Adhesión a la ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Entre Ríos

* [Ley 10.425](#): Adhesión a la ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Formosa

* [Ley 1454](#): Adhesión a la ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Jujuy

* [Ley 5.188](#): Regulación de la Ley de Habeas Datas

* [Ley 5.425](#): Adhesión a la ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de La Pampa

* [Ley 2.703](#): Facultades al Poder Ejecutivo para establecer la operatividad en la provincia de la Ley Nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de La Rioja

* [Ley 10.273](#): Implementación y desarrollo de la Telesalud con el fin de avanzar hacia la cobertura integral de la salud

* [Ley 10.274](#): Prescripción y dispensación de medicamentos y toda otra prescripción médica a través de recetas electrónicas o digitales

* [Ley 8.960](#): Adhesión a la Ley Nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Mendoza

* [Res. 399/2011 MS](#): Red Provincial de Telesalud de la Provincia de Mendoza (RPT)

* [Ley 7.234](#): Adhesión a la Ley Nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Misiones

* [Ley XVII – 85](#): Sistema de Historia Clínica Electrónica Única

* [Ley 3.794](#): Protección de Datos Personales. Habeas Data

* [Ley II – 20](#): Adhesión provincial a la ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Neuquén

* [Ley 2.307](#): Acción de Habeas Data

- * [Ley 2.399](#): Adhesión a la Ley Nacional sobre protección de datos
- * [Decreto 313/03](#): Creación del Registro Provincial de Datos Personales (REPRODAP)
- * [Res. Cita. 23/2020](#): Prescripción de medicamentos bajo receta en formato digital
- * [Ley 2.578](#): Adhesión provincial a la ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Rio Negro

- * [Ley 3.264](#): Ley de Habeas Data
- * [Res. 1883/2020 MS](#): Prescripción y dispensa de medicamentos psicotrópicos. Adhiere a resolución 696/20
- * [Ley A 3.997](#): Adhiere a ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Salta

- * [Ley 7.850](#): Adhiere a ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de San Juan

- * [Ley 1306-Q](#): Drogas, preparados y especialidades farmacéuticas considerados psicotrópicos; normas para su importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, circulación, expendio y uso
- * [Res. 1365/2020](#): Adhiere Res. 696/2020 MS
- * [Ley 1068-P](#): Adhesión provincial a la Ley Nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de San Luis

- * [Ley V-779](#): Sistema de Historias Clínicas Digitales (HCD)
- * [Ley V-0591-2007](#): Adhesión a la ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Santa Cruz

- * [Ley 3.618](#): Adhesión provincial a la ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Santa Fe

- * [Ley 13.956](#): Sistema provincial de historia clínica electrónica
- * [Ley 12.491](#): Adhesión a la ley nacional de firma digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Santiago del Estero

- * [Ley 6.296](#): Ley de Amparo
- * [Ley 7.204](#): Adhesión provincial a la Ley Nacional de Firma Digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur

* [Ley 1.322](#): Recetas Electrónicas. Adhiere a la ley 27553

* [Ley 633](#): Adhesión provincial a la Ley Nacional de Firma Digital

[VOLVER ARRIBA](#)

Provincia de Tucumán

* [Ley 6.944](#): Código Procesal Constitucional. Capítulo IV, Artículo 67 (Habeas data)

* [Res. 135/2020 SIPROSA](#): Prescripción y dispensa de medicamentos por medios electrónicos. Adhiere a la resolución 696/20

* [Ley 7.291](#): Adhesión provincial a la Ley Nacional de Firma Digital

[VOLVER ARRIBA](#)

DESAFIOS FUTUROS

Los resultados de esta primera exploración de fuentes legislativas resultan útiles para reconocer las áreas de vacancia normativa sobre salud digital. Estas lagunas reflejan puntos débiles que deben ser abordados por estrategias de política sanitaria digital que tengan en cuenta los contextos fácticos de las diferentes provincias y la articulación con instituciones privadas.

Los pasos siguientes deber estar dirigidos a identificar tensiones conexas en todas las problemáticas alrededor de la noción de salud digital, que permitan establecer principios jurídicos rectores.

argentina.gob.ar/salud

http://www.legisalud.gov.ar/atlas/salud_digital.html



Ministerio de Salud
Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Mapa Normativo Argentino de Salud Digital

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.12 14:16:24 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.12 14:16:25 -03:00

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar